NIT: 890.982.264-1 | ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia

ACUERDO N° 035
19 de septiembre de 2025

"Por medio del cual se aprueban vigencias futuras para el contrato que tiene por objeto adquisición de un resonador en la ESE SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA".

La junta Directiva de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las consideradas en el Decreto 1876 de 1994, la Ley 100 de 1993, el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y,

CONSIDERANDO

A. Que la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia es una Institución de mediana complejidad que presta servicios para la región de occidente de Antioquia de segundo nivel.

B. Que, mediante Resolución 00001139 de 2025 recibió por parte del Ministerio de Salud y Protección Social recursos para la adquisición de un resonador.

C. Que debe iniciarse el proceso contractual para adquirir el equipo de resonador en la presente vigencia fiscal (2025), teniendo en cuenta que dichos equipos son de fabricación e importación extranjera, lo cual implica un tiempo considerable para su nacionalización, entrega e instalación.

D. El decreto 195 de 1996 en su artículo 4° establece el principio de anualidad presupuestal:
Artículo 4. Anualidad. *El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.*

E. Que en armonía con la anualidad de la ejecución presupuestal, debe entenderse también la ejecución del contrato, la que en principio no debe superar la misma vigencia fiscal en la que se suscribe.

F. Que en virtud del principio de planeación y dado que la ejecución del contrato este supera la vigencia fiscal en que se suscribe, debe ser el órgano competente quien autorice al ordenador del gasto para superar la vigencia fiscal en ejecución del objeto contractual.

En mérito de lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia para que suscriba un contrato de compraventa para adquirir un resonador para la ESE, sin superar la vigencia fiscal 2026.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación**.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

YAMID CARVAJAL CARVAJAL
Presidente Junta Directiva E.S.E.

CAROLINA MARÍA RIVERA USUGA
Secretaria Junta Directiva E.S.E.